

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 19 DE JUNIO 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 0078-2023-MDP/A, de fecha 21 de febrero de 2023; Informe N° 0337-2023-MDP/OGGRH, de fecha 03 de abril de 2023, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 0505-2023-MDP/OGA, de fecha 04 de abril, emitido por la Oficina General de Administración; Informe N° 327-2023-MDP/OGPP, de fecha 05 de mayo, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0499-2023-MDP/OGGRH, de fecha 11 de mayo, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 378-2023-MDP/OGPP, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 517-2023-MDP/OGGRH, de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe Legal N° 311-2023-MDP/OGAJ, de fecha 09 de junio de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20 concordante a lo dispuesto en el artículo 43 de la norma precitada, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, de acuerdo al artículo 24° de la Constitución Política del Estado señala que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que: El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, por Decreto Supremo N° 012-92-TR se aprueba el Reglamento Legislativo, N° 713, sobre los descansos remunerados a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; estableciéndose en su Art. 23 lo siguiente: Para que proceda el abono de récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador. Cumplido este requisito el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiera laborado, respectivamente;

Que, la compensación por Tiempo de Servicios tiene la calidad de beneficios sociales de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia. La CRTS se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos. La misma que se deposita semestralmente en la Institución elegida por el trabajador. (...) La remuneración computable sea la vigente a la fecha del cese y solo están comprendido en el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada mínima diaria de cuatro horas, por tanto, está comprendido en el beneficio de la compensación por tiempo de servicio los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad privada que cumplan cuando menos en promedio una jornada mínima diaria de cuatro horas. Los obreros municipales sujetos al

Página 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

régimen de la actividad privada se encuentran dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 650. Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, por lo que la modalidad de liquidación de los beneficios que les corresponde debe realizarse bajo dicho régimen considerando lo regulado el Texto Único Ordenado del Decreto mencionado aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR;

Que, las Leyes de Presupuesto Público se han venido estableciendo; que las entidades públicas que cuenten con personal sujeto bajo el régimen laboral de la actividad privada se le debe reconocer el pago a las gratificaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, para el abono de las gratificaciones, correspondientes por Fiestas Patrias y Navidad, en julio y diciembre;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0078-2023-MDP/A, de fecha 21 de febrero de 2023, se declara el cese definitivo de la trabajadora municipal María Himelda Cumpa Correa Vda. De Bustamante, debiéndose otorgar por única vez el pago de sus beneficios sociales;

Que, mediante Informe N° 0337-2023-MDP/OGGRH, de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, elabora la liquidación de beneficios sociales de la ex trabajadora municipal María Himelda Cumpa Correa Vda. De Bustamante, quien registra como fecha de ingreso el día 04-04-2019 y como fecha de cese 02-03-2023, Según se detalla a continuación:

DETALLE DE PAGO	
Essalud	S/ 185.63
NETO A TRABAJADOR	S/ 8,551.71
TOTAL A COMPROMETER	S/ 8,737.34

Que, con Informe N° 505-2023-MDP/DGA, de fecha 04 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita que se informe si se cuenta o no con disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 327-2023-MDP/OGPP, de fecha 05 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos haga llegar la proyección de la planilla anualizada de beneficios sociales correspondientes al presente año fiscal;

Que, con Informe N° 0499-2023-MDP/OGGRH, de fecha 11 de mayo, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite la proyección de la planilla anualizada de beneficios sociales correspondiente al presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 378-2023-MDP/OGPP, de fecha 18 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite certificación de crédito presupuestario nota N.° 1497 y otorga la disponibilidad presupuestaria, para el efectivo pago, en la fuente de financiamiento con la siguiente cadena y partidas de gasto:

Fuente de Financiamiento : 5 Recursos determinados
Rubro : 07 fondo de Compensación Municipal
Monto : S/ 19,322.00

SERVIDOR	CTS (S/)	VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS	GRATIFICACIONES NO PERCIBIDAS Y TRUNCAS	ESSALUD (S/)	TOTAL (S/)
PARTIDA	2.1.1.9.2.1	2.1.1.9.3.3	2.1.1.9.1.1	2.1.3.1.1.5	
TOTAL	6 104	5 953	6 712	553	19 322

Página 2 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe N° 517-2023-MDP/OGGRH, de fecha 25 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sugiere que se emita el acto resolutivo reconociendo y disponiendo su pago de beneficios sociales a los trabajadores mencionados, entre los que se encuentra la ex trabajadora Municipal María Himelda Cumpa Correa Vda. De Bustamante;

Que, mediante Informe Legal N° 311-2023-MDP/OGAJ, de fecha 09 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General Asesoría Jurídica, recomienda reconocer y otorgar por única vez el pago de los beneficios sociales de la ex trabajadora María Himelda Cumpa Correa Vda. De Bustamante quien laboró en la entidad bajo el Régimen de la Actividad Privada - Decreto Legislativo N.º 728 por el periodo del 04 de abril del 2019 hasta el 02 de marzo de 2023, por el monto de S/ 8,737.34 (Ocho Mil Setecientos Treinta y Siete con 34/100 Soles), incluido con EsSalud, a efectos de descuentos;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20º inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR LA LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA EX TRABAJADORA MUNICIPAL MARIA HIMELDA CUMPA CORREA VDA. DE BUSTAMANTE, QUIEN LABORÓ EN LA ENTIDAD BAJO EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DEL D.L. N° 728; POR ÚNICA VEZ EL PAGO POR CONCEPTO DE BENEFICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPUTABLE DEL 04-04-2019 AL 02-03-2023, EL MONTO DE S/. 8.551.71 (OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 71/100 SOLES)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pimentel, efectuar la liquidación de beneficios sociales que correspondan a cada servidor.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a los servidores.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Abog. Angelica Patricia Paredes Távora
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

OGA
OT
OC
OGGRH
OTI
ARCHIVO
INTERESADO

Página 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe